



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), ocho (8) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
Demandado : GEOVANY QUINTERO COLLAZOS
Radicado : 2022-738

Revisando el expediente electrónico se evidencia que se incurrió en un error de digitación en el auto proferido el 24 de enero del 2023, por medio del cual se decretó una medida cautelar, al señalar el nombre de la parte demandante como BANCO DE OCCIDENTE, siendo el nombre correcto PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., razón por la cual se procederá a modificar el mencionado auto.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el numeral primero del auto proferido el 24 de enero del 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva, cual quedará así:

“Neiva (H), veinticuatro (24) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
Demandado : GEOVANY QUINTERO COLLAZOS
Radicado : 2022-738

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada **GEOVANY QUINTERO COLLAZOS CC. 83.168.032**, en cuentas y CDAT en las siguientes entidades financieras: BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE LA MUJER, BANCO W, BANCO PICHINCHA, BANCO ITAÚ, BANCO NU COLOMBIA, BANCOLOMBIA NEQUI, DAVIVIENDA DAVIPLATA, BANCO FALABELLA, BANCO BANCAMIA, BANCO COOPCENTRAL y BANCO FINANDINA.

En el caso de depósitos electrónicos o en la sección de ahorros serán objeto de la medida las sumas que excedan \$44.614.977 m/cte establecidas en la Circular 58 del 2022, de la Superfinanciera de conformidad al numeral 4 del artículo 126 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero concordante con el numeral 2 del artículo 594 del C.G.P.”

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ